	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F04
	"M03.01.F04 CIRCULARES"	Aprobado: 01/2020
		Versión: 4
		Página 1 de 1

CIRCULAR No. 0372-2020

DE: GIOVANNY CÓRDOBA RODRÍGUEZ
Secretario de Educación Municipal

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

ASUNTO: CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2021

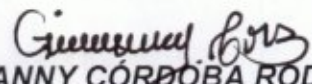
FECHA: 17 NOV 2020

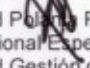
Reciban un cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito comunicarles la Resolución No. 2401 del 17 de noviembre de 2020 "Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2021 para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos del Municipio de Neiva"


Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


GIOVANNY CÓRDOBA RODRÍGUEZ
 Secretario de Educación de Neiva

Proyecto: 
 Ronald Perdomo
 Profesional Especializado
 Unidad Gestión de Calidad

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2020
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 4
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN N.º 2401 DE 2020

"Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO del año lectivo 2021 para establecimientos educativos oficiales y de educación formal, en los niveles de educación preescolar, básica, media y educación para jóvenes y adultos del Municipio de Neiva"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, artículo 67, la Ley 115 de 1994, artículo 153, la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de enero de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:


Que los derechos de las niñas, niños y jóvenes son fundamentales, obligatorios, prevalecen frente a los demás derechos, están contenidos en la Constitución Política de Colombia, en los Tratados y Convenios internacionales que reconocen y consagran los Derechos Humanos, y deben ser garantizados incluso por encima de los trámites administrativos cuando a ello hubiere lugar.

Que la Ley 1098 de 2006, fija las obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado (en el orden nacional, departamental y municipal), que son perentorias e imperativas para tenerlas en cuenta al fijar el reglamento territorial de calendario académico.

Que el objeto de la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- hace imperativo y efectivo el interés superior de los menores (normas de orden público irrenunciables) para garantizar el ejercicio de sus derechos a la libertad, la igualdad, la dignidad humana, la calidad de la educación, en un ambiente familiar y escolar que propicie la seguridad, tranquilidad, felicidad y comprensión.

Que de conformidad con la Ley 115 de 1994, artículo 152, corresponde a las Secretarías de Educación organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las normas legales vigentes y reglamentarias sobre nombramientos, traslados, estímulos, licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo y, en general, dirigir la educación del ente territorial, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.1, determina que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los Establecimientos Educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades correspondientes.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2020
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 4
		Página 2 de 6

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.3.1 al 2.3.8.3.5 estableció el Día de la Excelencia Educativa, el cual debe quedar incorporado en calendario académico y cuya fecha la fijará el Ministerio de Educación mediante resolución.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.3.1.11.1 al 2.3.3.1.11.3 estableció la incorporación en el Calendario Académico de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado de octubre en que se conmemora el descubrimiento de América, ordenando que esta semana haga parte de las cinco semanas de desarrollo institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la construcción de la política de inclusión, busca consolidar el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, por lo que los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas deben utilizar las semanas de desarrollo institucional para desarrollar actividades que contribuyan a fortalecer el Proyecto Educativo Comunitario-PEC a partir de los usos, costumbres, lenguas propias y planes de vida de las comunidades indígenas.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.2.4, define las actividades a desarrollar durante cinco (5) semanas de desarrollo institucional, diferentes a las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, y para las cuales faculta al rector para que defina un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.4.3.4.2, señala que la modificación del Calendario Académico es competencia directa del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.3.8.1.1 y 2.3.8.1.3 reconoce la celebración del Día oficial del Educador y del Directivo Docente, respectivamente.


Que el Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la educación y deben garantizar que la misma se preste conforme a la Constitución (arts. 4, 5, 44, 45, 67, 93 y 209), a la Ley General de Educación, 115 de 1994, a la Ley 715 de 2001, que señala en el artículo 7 las competencias de los municipios certificados y en el artículo 10 las funciones del rector, y al Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector educativo. Principalmente con base en estas normas se soporta la expedición del presente reglamento territorial.

Que la Circular No 35 del 25 de septiembre de 2020 brinda las orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021.

En mérito de lo expuesto,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2020
"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"		Versión: 4
		Página 3 de 6

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Criterios generales para la expedición del calendario académico del municipio de Neiva, la jornada escolar de los establecimientos educativos, la jornada laboral de docentes y directivos docentes

Adopción inicial del calendario 2021 sobre los siguientes aspectos:

- 1.1. En la fijación del calendario institucional los rectores deberán tener en cuenta las actividades propias de la jornada escolar y de la jornada laboral todas aquellas que contribuyan al desarrollo de la propuesta de formación institucional, haciendo uso de la autonomía que da la normatividad vigente. Cuando la administración municipal declare día cívico por determinada circunstancia o estado de emergencia, el establecimiento educativo acatará las directivas que se ocasionen a nivel nacional y de la entidad territorial.
- 1.2. El día 15 de mayo, institucionalizado a nivel nacional desde el año 1950 como Día oficial del Educador, y de acuerdo con la Resolución 0224 de 2013, que reconoce para la misma fecha el día del Administrativo de Instituciones Educativas, se conmemorará el día viernes 14 de mayo.
- 1.3. El día 5 de octubre, institucionalizado a nivel nacional como el Día del Directivo Docente, se conmemorará el día viernes 8 de octubre. Esta celebración no afecta la jornada escolar.


ARTÍCULO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DEL CALENDARIO: Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2021 inicia el 11 de enero, y comprende cincuenta y dos (52) semanas; las cuales se contabilizan de lunes a domingo para facilitar el manejo de liquidaciones a que haya lugar en materia de cesantías, vacaciones y licencias del personal directivo docente, docente y administrativo. Para efectos de la jornada escolar y laboral no se trabajará en los siguientes días festivos: 22 de marzo, 1 y 2 de abril, 1 y 17 de mayo, 14 de junio, 5 y 20 de julio, 7 y 16 de agosto, 18 de octubre, 1 y 15 de noviembre.

2.1. CALENDARIO PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

- 2.1.1. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- 2.1.2. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo Institucional.
- 2.1.3. Siete (7) semanas de vacaciones.

2.2. CALENDARIO PARA ESTUDIANTES

- 2.2.1 Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales
- 2.2.2 Doce (12) semanas de receso estudiantil.

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Aprobado: 01/2020
		Versión: 4
		Página 4 de 6

2.3 Actividades académicas y complementarias con niños, niñas y adolescentes de educación formal: Cuarenta (40) semanas; y para jóvenes y adultos de la media: Cuarenta y cuatro (44) semanas.

PRIMER SEMESTRE: Del 11 de enero al 13 de junio de 2021. (20 semanas)
 SEGUNDO SEMESTRE: Del 05 de julio al 28 de noviembre de 2021. (20 semanas)

Para estudiantes del Programa para jóvenes y adultos

PRIMER SEMESTRE: Del 11 de enero al 20 de junio de 2021. (22 semanas)
 SEGUNDO SEMESTRE: Del 05 de julio al 05 de diciembre de 2021. (22 semanas)

PARÁGRAFO: Las modalidades, características y tiempos se definen conforme a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, desde el artículo 2.3.3.5.3.1.2 al artículo 2.3.3.5.3.7.7, así: para LOS CICLOS I, II, III, Y IV la educación básica formal se desarrollará en 40 semanas de duración mínima, y para la medida académica LOS CICLOS V y VI tendrán una duración mínima es de 22 semanas.

2.4 CALENDARIO PARA ESTUDIANTES

PRIMER SEMESTRE: Del 18 de enero al 13 de junio de 2021. (20 semanas)
 SEGUNDO SEMESTRE: Del 05 de julio al 28 de noviembre de 2021. (20 semanas)

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.4, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) hace parte del PEI. El numeral 8 de este artículo exige, como una de las partes del SIEE, que cada Institución Educativa establezca la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; por lo que los períodos académicos son autonomía de cada Institución Educativa. Sin embargo, y sólo como punto de referencia para las Instituciones Educativas que tengan organizados cuatro (4) períodos académicos de diez (10) semanas cada una, estos períodos quedarían así:


Primer período académico: Del 18 de enero al 28 de marzo de 2021 (10 semanas)
 Segundo período académico: Del 29 de marzo al 13 de junio de 2021 (10 semanas)
 Tercer período académico: Del 05 de julio al 12 de septiembre de 2021 (10 semanas)
 Cuarto período académico: Del 13 de septiembre al 28 de noviembre de 2021 (10 semanas).

2.5 RECESO ESTUDIANTIL: Doce (12) semanas

Distribuidas entre las 5 semanas de desarrollo institucional y otras 7 semanas, que coinciden con las semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes, así:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2020
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 4
		Página 5 de 6

SEMANA	FECHAS
1	Del 11 al 17 de enero 2021
2	Del 29 marzo al 4 de abril 2021
3	Del 14 al 20 de junio 2021
4	Del 21 de junio al 27 de junio 2021
5	Del 28 de junio al 4 de julio 2021
6	Del 11 de octubre al 17 de octubre 2021
7	Del 29 de noviembre al 5 de diciembre 2021
8	Del 6 de diciembre al 12 de diciembre 2021
9	Del 13 de diciembre al 19 de diciembre 2021
10	Del 20 de diciembre al 26 de diciembre 2021
11	Del 27 de diciembre de 2021 al 3 de enero 2022
12	Del 4 de enero al 9 de enero 2022


Semanas de Desarrollo Institucional.

SEMANA	FECHAS
1	Del once (11) al diecisiete (17) de enero.
2	Del veintinueve (29) de marzo al cuatro (4) de abril.
3	Del catorce (14) al veinte (20) de junio.
4	Del once (11) al diecisiete (17) de octubre.
5	Del veintinueve (29) de noviembre al cinco (05) de diciembre.

PARÁGRAFO 1: En concordancia con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4, los directivos docentes y docentes dedicarán este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo". Le corresponde al rector definir el plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo durante estas 5 semanas.

PARÁGRAFO 2: Conforme a la Ley 1857 de 2017, cuyo objeto fundamental es procurar un equilibrio entre la vida familiar y laboral de los trabajadores que presten servicios dentro del territorio colombiano, las actividades de desarrollo institucional de la segunda semana, se realizara los días sábados: Febrero 6 y 20 de 2021 y el 6 de marzo de 2021, con el propósito de facilitar a los directivos docentes y docentes, la integración familiar por la época de la Semana Santa y permitir un mayor espacio dedicado al esparcimiento.



	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2020
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 4
		Página 6 de 6

2.7 VACACIONES PARA DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Siete (7) semanas o 49 días

SEMANA	FECHAS
1	Del 21 al 27 de junio de 2021
2	Del 28 de junio al 4 de julio de 2021
3	Del 6 al 12 de diciembre de 2021
4	Del 13 al 19 de diciembre de 2021
5	Del 20 al 26 de diciembre de 2021
6	Del 27 de diciembre de 2021 al 2 de enero de 2022
7	Del 3 al 9 de enero de 2022

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Municipal ejercerá las funciones de asesoría y acompañamiento a las Instituciones Educativas en el cumplimiento de este calendario, además de las de inspección y vigilancia.

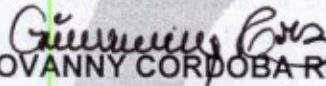
ARTÍCULO CUARTO: Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación aún no ha definido la fecha para el "Día E", según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.8.3.5, las Instituciones Educativas incluirán dentro de su calendario escolar la fecha que al respecto establezca el MEN.


ARTÍCULO QUINTO: El calendario académico no podrá ser modificado por los rectores o consejos directivos de las instituciones educativas, la Secretaría de Educación Municipal, debe mediar la autorización del Ministerio de Educación Nacional, para cualquier modificación que se realice al calendario.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los **17 NOV 2020**


GIOVANNY CORDOBA RODRIGUEZ
 Secretario de Educación Municipal


 Revisó: RONALD POLANIA PERDOMO
 Profesional Especializado
 Unidad Gestión de la Calidad

Revisó: JULIAN POLANIA ECHAVEZ
 Asesor Jurídico Externo SEM

Proyectó: MYRIAN CONSUELO CASTRILLON Q.
 Profesional Universitaria de Calidad Educativa

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
 Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
 educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva